



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

4 DE JULIO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 5629



GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SERVICIO
ESTATAL DE
EMPLEO

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO DE TABASCO

CONTENIDO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Objetivo
- Ámbito de aplicación y obligatoriedad
- Glosario
- Misión
- Visión
- Mensaje Introductorio

CAPÍTULO II. PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

CAPÍTULO III. RIESGOS ÉTICOS INSTITUCIONALES DEL SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO

CAPÍTULO IV. CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO

- La relación entre compañeros de trabajo
- En materia de Derechos Humanos y No Violencia
- Uso de los Recursos Públicos y Austeridad
- Personas Buscadoras de Empleo (PBE)
- Instancias Empleadoras y Registro de Vacantes
- Manejo de Datos Personales e Información Laboral

CAPÍTULO V. INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN, CONSULTA Y DENUNCIA

- Comité de Ética
- Órgano Interno de Control

CAPÍTULO VI. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

ANEXO: CARTA COMPROMISO DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA



GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SERVICIO
ESTATAL DE
EMPLEO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Objetivo: El presente Código de Conducta tiene por objeto establecer las pautas de comportamiento, principios éticos y deberes de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas del Servicio Estatal de Empleo, a fin de orientar el ejercicio de sus atribuciones conforme a los principios constitucionales y a los valores previstos en el Código de Ética e Integridad de la Administración Pública Estatal, garantizando el cumplimiento honesto, transparente y eficiente de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo”

Ámbito de aplicación y obligatoriedad: Las disposiciones contenidas en el presente Código de Conducta son de observancia general, obligatoria y permanente para todas las personas servidoras públicas adscritas al Servicio Estatal de Empleo, sin distinción alguna de su nivel jerárquico, puesto, cargo, comisión, tipo de contratación, régimen laboral o adscripción física dentro del SEE.

La observancia es obligatoria para todas las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones, comisiones y demás actividades institucionales, en virtud que su desconocimiento no las exime de su cumplimiento ni de las responsabilidades que deriven del incumplimiento.



GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SERVICIO
ESTATAL DE
EMPLEO

Glosario

Para efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

- I. **Acoso Laboral:** Forma de violencia psicológica en el entorno de trabajo que se manifiesta a través de conductas hostiles, sistemáticas, reiteradas y prolongadas en el tiempo, ejercidas de manera individual o colectiva por superiores jerárquicos, homólogos o subordinados, que atentan contra la dignidad, la salud o la estabilidad emocional y laboral de la persona servidora pública.
- II. **Acoso sexual:** Definido como "una forma de violencia que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva, en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo del poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realicen uno o varios eventos".
- III. **Austeridad:** Principio fundamental del quehacer gubernamental que mandata el uso modesto, racional, óptimo y honesto de los recursos públicos, humanos, materiales y financieros asignados, erradicando el lujo, el dispendio y los gastos innecesarios, para orientar el presupuesto hacia la atención prioritaria de las necesidades sociales.
- IV. **Buen Gobierno:** Modelo de gestión pública orientado al beneficio del interés general que se ejerce con estricto apego al estado de derecho, austeridad, eficiencia, racionalidad de los recursos, máxima transparencia y una activa rendición de cuentas ante la ciudadanía.
- V. **Código de Conducta:** Es el documento emitido por el Servicio Estatal, a propuesta del Comité de Ética, cuyo objetivo es orientar y dar certeza plena a las personas servidoras públicas del Servicio Estatal del Empleo sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, de tal forma que prevengan conflictos de interés, y delimiten su actuación en situaciones específicas que puedan presentarse y que involucren riesgos de posibles actos de corrupción.
- VI. **Código de Ética:** Alusión directa al *Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Estatal*, que establece el marco deontológico obligatorio para todo el personal del Poder Ejecutivo de Tabasco.



GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SERVICIO
ESTATAL DE
EMPLEO

- VII. **Carta compromiso:** El instrumento a través del cual la persona servidora pública manifiesta su voluntad de adherirse a la estricta observancia de los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Conducta y desempeñar el ejercicio público que le ha sido encomendado con estricta observancia de los mismos.
- VIII. **Conducta.** Las conductas de los servidores públicos están regidas por un Código de Conducta y un Código de Ética que establecen principios de integridad, responsabilidad y compromiso con el bienestar de la sociedad.
- IX. **Conflicto de Interés:** Situación en la que los intereses personales, familiares, de negocios o de terceros de una persona servidora pública pueden influir negativamente, sesgar o impedir el desempeño imparcial, objetivo y transparente de las funciones inherentes a su cargo.
- X. **Corrupción:** Se entiende como el abuso de poder para beneficio propio, afectando tanto a individuos como a instituciones y sociedades enteras
- XI. **Denuncia o delación:** La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público y que resulta presuntamente contraria a la Ley Federal de Austeridad Republicana, al Código de Conducta y a las reglas de integridad.
- XII. **Derechos Humanos:** Conjunto de prerrogativas e ideales inherentes a la naturaleza y dignidad de toda persona, cuya observancia, promoción, respeto, protección y garantía son de carácter obligatorio para todas las autoridades y servidores públicos en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XIII. **Ética:** rama de la filosofía que estudia el comportamiento humano en cuanto si es correcto (bueno) o incorrecto (malo). Estudia los actos que el ser humano realiza de forma libre y consciente, para promover los comportamientos deseables de los miembros de un grupo, una comunidad o sociedad (comportamientos éticamente buenos o éticamente malos), por lo que contribuye a la justa aplicación de las normas legales en un Estado de derecho. En el caso del servicio público busca regular la actuación de quienes desempeñan un cargo público.
- XIV. **Equidad de género:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas



GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SERVICIO
ESTATAL DE
EMPLEO

condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

- XV. **Hostigamiento Sexual:** El ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laborales, que se manifiesta en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva u ofensiva.
- XVI. **Instancias Empleadoras:** Personas físicas o morales, pertenecientes a los sectores privado, público o social, legalmente constituidas, que registran y ofertan puestos de trabajo formales a través de las plataformas o eventos de vinculación coordinados por el Servicio Estatal de Empleo.
- XVII. **Integridad pública:** Se refiere a hacer siempre lo correcto al desempeñar un cargo público, es decir, significando esto que cada persona servidora pública debe hacer todo aquello que considera bueno para sí misma y para la institución en la que labora, observando la normatividad correspondiente, sin afectar los intereses de otras personas y existiendo coherencia entre lo que se hace, los principios y valores personales e institucionales, los métodos de trabajo, las expectativas y los resultados que se espera alcanzar, con la finalidad de fortalecer la credibilidad y confianza de la sociedad en instituciones.
- XVIII. **Intermediación Laboral:** Servicio público y gratuito cuya finalidad consiste en aproximar, perfilar, orientar y vincular de forma eficiente a las personas que buscan empleo con instancias empleadoras.
- XIX. **LGRA:** Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- XX. **OIC:** Órgano Interno de Control de la Secretaría de Gobierno.
- XXI. **PAE (Programa de Apoyo al Empleo):** Estrategia presupuestal y operativa federalizada orientada a facilitar la inserción de las personas buscadoras de empleo en puestos de trabajo formales mediante servicios de vinculación, subsidios o apoyos económicos complementarios para el Ejercicio Fiscal.
- XXII. **PBE (Personas Buscadoras de Empleo):** Toda persona de 18 años o más que se encuentra en un proceso activo de inserción o reincorporación al mercado de trabajo formal



GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SERVICIO
ESTATAL DE
EMPLEO

y acude a solicitar los servicios de la institución.

- XXIII. **Persona servidora pública:** aquella que desempeña un empleo, cargo o comisión en los entes públicos del ámbito federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XXIV. **Reglas de integridad:** Definen conductas que los servidores públicos deben observar y aquellas que constituyen violaciones a las leyes que los rigen y a los derechos humanos de toda persona con la cual tienen trato.
- XXV. **Riesgo ético:** situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realicen, las dependencias, entidades o empresas productivas del Estado, en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- XXVI. **SEE:** Servicio Estatal de Empleo.
- XXVII. **SEGOB:** La Secretaría de Gobierno y todas sus unidades administrativas adscritas
- XXVIII. **USNE (Unidad del Servicio Nacional de Empleo):** Instancia técnica y normativa dependiente de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) a nivel federal, encargada de coordinar las directrices del PAE en coparticipación con el Estado.
- XXIX. **Valores:** cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público, y los definidos en el Código de Ética de la Administración Pública Federal, emitido por la Secretaría de la Función Pública.



GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SERVICIO
ESTATAL DE
EMPLEO

Misión: Contribuir a través de servicios y programas institucionales la vinculación laboral de la población desempleada y subempleada del Estado para su efectiva capacitación e incorporación al mercado laboral, de acuerdo a sus conocimientos, habilidades y experiencia, que le permitan mejorar sus oportunidades laborales.

Visión: Ser un instrumento eficaz que atienda las necesidades laborales de la población desempleada y subempleada del Estado de Tabasco mediante la aplicación de los programas y servicios dentro de los ámbitos de competencia.



GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SERVICIO
ESTATAL DE
EMPLEO

Mensaje introductorio

La administración pública no puede seguir siendo entendida como un aparato burocrático estático o ajeno a las realidades de la población; por el contrario, nos debemos a un gobierno de territorio, con proximidad social y con una profunda vocación de escucha hacia el pueblo de Tabasco. En este escenario de cambio estructural, el Servicio Estatal de Empleo (SEE) asume una de las tareas más elevadas y sensibles del proyecto de bienestar común: garantizar de manera efectiva, transparente y equitativa el derecho constitucional al trabajo digno y formal para todas y todos los tabasqueños.

El empleo no representa únicamente una cifra estadística ni una variable macroeconómica; es el sustento diario, el motor de la movilidad social y el pilar fundamental que devuelve la tranquilidad y la dignidad a los hogares de nuestra entidad. Por ello, quienes formamos parte de esta institución no realizamos una labor meramente administrativa; somos los facilitadores de oportunidades de vida. Cada vinculación laboral lograda de manera exitosa, cada Feria de Empleo organizada en territorio y cada apoyo económico procesado a través del Programa de Apoyo al Empleo (PAE) representa un avance directo hacia la erradicación de las desigualdades que durante décadas han postergado el desarrollo de nuestra gente, en especial de los jóvenes y de aquellos sectores que se encuentran en situaciones de alta vulnerabilidad.

Este Código de Conducta es el reflejo ético y operativo del compromiso que adquirimos con el pueblo. No debe ser visto como una simple recopilación de normas restrictivas, sino como una brújula moral de observancia obligatoria que debe regir cada una de nuestras decisiones, palabras y acciones diarias.



GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SERVICIO
ESTATAL DE
EMPLEO

CAPÍTULO II. PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

Principios:

Constituyen los cimientos rectores establecidos por la Carta Magna que obligan a todas las personas servidoras públicas a actuar con rectitud, eficiencia y patriotismo en cada una de sus funciones.

Todo el personal del SEE deberá alinear su desempeño a los principios fundamentales de: Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Economía, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Rendición de Cuentas, Competencia por Mérito, Eficacia, Integridad, Equidad, Austeridad y Racionalidad.

Valores del Buen Gobierno aplicados al empleo y entorno laboral:

Representan las convicciones éticas profundas que guían las actitudes del personal para consolidar una administración humana, cercana y transformadora.

- I. **Interés Público:** Anteponer las necesidades de la ciudadanía buscadora de empleo a cualquier beneficio particular, político o faccioso.
- II. **Respeto a los Derechos Humanos:** Reconocer, garantizar y promover la dignidad inherente de las personas en todo momento, promoviendo la igualdad de oportunidades y un entorno libre de discriminación.
- III. **Austeridad Republicana:** Orientar el actuar cotidiano bajo una conducta de sobriedad, cuidando que los materiales de oficina, servicios informáticos, vehículos oficiales y viáticos se utilicen estrictamente para fines institucionales, combatiendo el dispendio.
- IV. **Igualdad y No Discriminación:** Asegurar que ninguna persona sea excluida o segregada de los servicios del SEE por motivos de origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, religión u orientación sexual, promoviendo una inclusión laboral genuina.
- V. **Proximidad Social y Enfoque de Territorio:** Romper con el burocratismo de escritorio y desplazarse directamente a las comunidades, municipios y regiones del Estado, escuchando de primera mano las necesidades de la población desocupada.



GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SERVICIO
ESTATAL DE
EMPLEO

Reglas de integridad:

Son los estándares específicos de control y acción preventiva diseñados para blindar los procesos más sensibles del SEE contra actos de corrupción u opacidad:

Actuación pública e intermediación gratuita, prevención de conflictos de interés, blindaje operativo del PAE, protección de datos y confidencialidad, trato digno y respeto mutuo en el entorno laboral, uso responsable y conservación de bienes públicos

CAPÍTULO III. RIESGOS ÉTICOS INSTITUCIONALES DEL SERVICIO ESTATAL DEL EMPLEO

En los procesos operativos y administrativos del SEE se identifican los siguientes riesgos institucionales, sobre los cuales el personal debe extremar precauciones para evitar la comisión de faltas administrativas:

- I. **Conflicto de Intereses:** Canalizar de manera ventajosa a aspirantes hacia empresas con las que la persona servidora pública mantenga vínculos familiares, de amistad o de negocios.
- II. **Favoritismo o trato preferencial:** Dar prioridad a ciertos candidatos por amistad, familia, recomendaciones personales, parentesco o influencias externas; sin respetar los requisitos y méritos establecidos en los lineamientos de la Institución.
- III. **Uso indebido de información personal:** Compartir datos personales, documentos, pasaportes, números telefónicos o expedientes de las PBE sin autorización, vulnerando la confidencialidad.
- IV. **Favoritismo o trato especial entre jefes y subordinados:** Mostrar trato preferencial de jefes a subordinados y viceversa, ya que esto provoca que el personal se sienta afectado emocionalmente y debilita su actitud y desempeño laboral.
- V. **Cobro indebido o corrupción:** Solicitar dinero, regalos o favores a cambio de incluir personas en procesos de reclutamiento, acelerar trámites o asegurar la posición en una vacante; así como solicitar beneficios indebidos a empresas.
- VI. **Falta de transparencia en los procesos:** No informar claramente a las PBE, los requisitos, condiciones laborales, salarios, contratos o motivos de rechazo de una candidatura.
- VII. **Uso Indebido de Recursos Públicos e Incumplimiento de la Austeridad:** Desviar los



GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SERVICIO
ESTATAL DE
EMPLEO

recursos humanos, insumos operativos, vehículos oficiales o viáticos asignados para las estrategias de empleo en territorio hacia actividades de carácter particular o recreativo, o ejercer gastos superfluos que contravengan la política de racionalidad del estado.

- VIII. **Discriminación:** Excluir o limitar oportunidades por cuestiones de edad, género, apariencia, embarazo, discapacidad, religión, orientación sexual o nacionalidad.
- IX. **Manipulación de información o documentos:** Alterar expedientes, listas de selección, reportes o estadísticas para beneficiar a terceros o cumplir metas institucionales.
- X. **Normalización de conductas hostiles:** Tolerar un ambiente de competitividad desleal o micro agresiones dentro del centro de trabajo que detonen casos latentes de acoso u hostigamiento laboral demeritando el servicio al ciudadano.
- XI. **Omisión de irregularidades:** Detectar prácticas indebidas y no reportarlas por miedo, conveniencia o complicidad.

CAPÍTULO IV. CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL SEE

El propósito central de este instrumento es traducir las altas expectativas de conducta del servicio público en acciones, compromisos y abstenciones concretas que respondan con exactitud a la naturaleza de las atribuciones operativas del SEE y, de manera muy particular, a las exigencias regulatorias y de fiscalización contenidas en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo (PAE) con apego a los principios de legalidad, honestidad, imparcialidad, eficiencia y transparencia, orientando su actuación al interés público.

La relación entre compañeros de trabajo:

- I. Fomentamos una convivencia armónica basada en el respeto mutuo, la cordialidad y la colaboración activa. Comunicarse de forma constructiva, reconociendo el valor del trabajo técnico y operativo de todos los integrantes del SEE sin distinción de nivel jerárquico.
- II. Tenemos prohibido asistir al trabajo en estado de ebriedad e ingerir bebidas alcohólicas en el horario y centro de trabajo.
- III. No difundimos rumores, descalificaciones, injurias o expresiones discriminatorias que afecten la reputación, integridad o dignidad de las y los compañeros por ningún medio (oral, escrito, digitales, redes, etc.). No obstruimos deliberadamente las funciones de otras áreas del SEE.



GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SERVICIO
ESTATAL DE
EMPLEO

- IV. Nos abstenemos de participar en actividades políticas o con fines de lucro.
- V. No buscarán perjudicar a alguna persona servidora pública cuya labor se desempeña en la institución, debido a animadversiones de carácter personal.
- VI. Nos abstenemos de afectar a la institución por su comportamiento en el ámbito personal (uso inapropiado de redes sociales, de documentos institucionales como la identificación oficial, riñas y faltas a la moral pública).
- VII. Evitarán obtener alguna ventaja de su cargo para realizar trámites ante alguna institución gubernamental.
- VIII. Evitarán involucrarse en cualquier proceso de contratación que le represente una posible actuación bajo conflicto de intereses.

En materia de Derechos Humanos y No Violencia:

- I. Garantizamos un espacio de trabajo inclusivo e igualitario. Respetamos la diversidad de género, edad, orientación sexual, ideología o condición física, implementando la perspectiva de género en la distribución de las cargas de trabajo y oportunidades de desarrollo.
- II. No permitimos o toleramos actos de acoso laboral, hostigamiento sexual o cualquier forma de violencia psicológica, física o verbal. Queda estrictamente prohibido emitir comentarios lascivos, insinuaciones, amenazas o cualquier otra forma de violencia que constituya una vulneración a los derechos humanos y el respeto de las personas.

Uso de los Recursos Públicos y Austeridad:

- I. Administramos los insumos de oficina, papelería, mobiliario, sistemas digitales y energía eléctrica bajo estrictos criterios de optimización, ahorro y utilidad racional, maximizando la vida operativa de los bienes del Estado.
- II. Evitamos desperdiciar materiales, realizamos impresiones innecesarias para uso privado o mantenemos encendidos equipos fuera del horario laboral. Queda prohibido utilizar la infraestructura del SEE para fines ajenos al encargo.



GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SERVICIO
ESTATAL DE
EMPLEO

Personas Buscadoras de Empleo (PBE):

- I. Brindamos atención e información oportuna, completa y gratuita sobre las vacantes disponibles y los talleres de búsqueda de empleo. Atendemos con calidez y absoluta prioridad a jóvenes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad y comunidades indígenas.
- II. No condicionamos, retrasamos o cobramos por los servicios de intermediación laboral, o manifestamos sesgos, prejuicios o tratos discriminatorios durante las entrevistas de perfilamiento o canalización de las PBE.

Instancias Empleadoras y Registro de Vacantes:

- I. Asesoramos éticamente a las empresas en el registro de sus necesidades de personal, vigilando de forma proactiva que las ofertas de empleo publicadas en el portal digital o en las Ferias de Empleo cumplan con los derechos laborales vigentes, salarios dignos y formalidad ante la ley.
- II. No procesamos o promovemos vacantes que contengan requisitos discriminatorios (como edad limitativa, género específico o características físicas no justificadas técnicamente). Prohibimos recibir dádivas o favores de las empresas para dar prioridad a sus ofertas.

Manejo de Datos Personales e Información Laboral:

- I. Protegemos estrictamente los currículums, datos de contacto e historial laboral de la ciudadanía alojados en el sistema informático institucional, garantizando los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición) de los usuarios.
- II. No compartimos, transferimos, lucramos o utilizamos bases de datos confidenciales de buscadores de empleo para fines privados, comerciales o para agencias externas de colocación de personal.



GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SERVICIO
ESTATAL DE
EMPLEO

CAPÍTULO V. INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN, CONSULTA Y DENUNCIA

Para llevar a cabo el debido cumplimiento del presente Código de Ética, cualquier persona podrá realizar consultas, a través de medios físicos o electrónicos, al Comité de Ética, que será la instancia encargada de la interpretación, difusión, capacitación, consulta y asesoría, con motivo de la aplicación u observancia derivadas de este Código de Conducta. En cuanto a las consultas que se realicen en materia de conflicto de interés, podrán ser presentadas ante el Comité de Ética, quien las remitirá al Departamento de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Así mismo, cualquier persona servidora pública o particular, podrá denunciar los incumplimientos al Código de Ética y de Conducta, ante las siguientes instancias:

Comité de Ética del SEE: Es el órgano encargado de la difusión, interpretación y evaluación del cumplimiento de este Código, así como de capacitar de manera permanente al personal en materia de igualdad laboral, prevención del acoso e inclusión social.

Órgano Interno de Control (OIC) de la SEGOB: Configurado como la autoridad fiscalizadora superior al interior de la Secretaría de Gobierno, encargada de aplicar de manera vinculante la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Departamento de Ética y Prevención de Conflictos de Interés: Referente a consultas en materia de conflicto de interés, podrán presentarse ante el Comité de Ética, el cual las remitirá al Departamento de Ética y Prevención de Conflictos de Interés en términos de los numerales 91 al 94 de los lineamientos.

Mecanismo de Denuncia: Cualquier persona servidora pública o ciudadana que presencie o sea víctima de una vulneración a este Código, de conductas de acoso laboral, hostigamiento o anomalías en las Reglas de Operación del PAE, podrá interponer su queja de forma totalmente confidencial y protegida ante el Comité de Ética del SEE.

DATOS DE CONTACTO

- Correo electrónico: see.comitedeetica@tabasco.gob.mx



GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SERVICIO
ESTATAL DE
EMPLEO

- II. A través de una narrativa escrita por cuenta propia en la que se expongan los hechos o actuaciones imputadas al personal de la institución, que se consideren contrarios a las disposiciones e integridad de este código; y
- III. Acudiendo personalmente a las instalaciones del Servicio Estatal de Empleo asignadas a la persona que ejerza las funciones de la Secretaría Ejecutiva del órgano colegiado.

PROTESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

La observancia de este código de conducta se formalizará mediante la suscripción de una carta compromiso por parte de cada persona servidora pública del Servicio Estatal del Empleo, quien a través de su firma ratificará que comprende sus alcances y acepta su estricto cumplimiento.

En caso de negativa a suscribir la Carta Compromiso, el Órgano Interno de Control deberá proceder conforme a lo dispuesto en el Código de Ética y en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

(Anexo Único).

CAPÍTULO VI. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

I. El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su formalización tras recibir la debida validación de las instancias estatales correspondientes y de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

II. Deberá revisarse y actualizarse anualmente para mantener su congruencia con las subsecuentes Reglas de Operación del PAE y las directrices del Plan Estatal de Desarrollo vigente.

DADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS


MÁRIA VICTORIA ZARRABAL RABELO

DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL DEL EMPLEO TABASCO







GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SERVICIO
ESTATAL DE
EMPLEO

ANEXO: CARTA COMPROMISO DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA

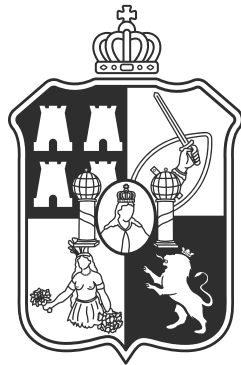
He recibido, leído y comprendido en su totalidad el contenido del Código de Conducta del Servicio Estatal del Empleo de Tabasco. Consciente de la responsabilidad que implica el desempeño de mi cargo para consolidar un gobierno del pueblo y para el pueblo, me comprometo formalmente a conducir mi actuación bajo los principios, valores, el respeto a los derechos humanos de la ciudadanía y de mis compañeras y compañeros aquí plasmados, rechazando activamente el acoso laboral y orientando mis esfuerzos al éxito del PAE, al cumplimiento de la austeridad y a la honestidad en el servicio público.

Nombre Completo: _____

Puesto o Cargo: _____

Área/Oficina de Adscripción: _____

Fecha: _____ Firma: _____



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: geRpzT9hD6ohtsYgMOWO558ljQ4XT1/HiZtR6YEVbFvYt7Xmgmsf39suK8UI7BuIX3fkkAyR49QycbXvlrKUmvHVNYV3k8yzRuMTHHc5J/isUGLM7VSt0aosBLGVP1NxsZTtVuAZY84QsJeHrNrkjz4xZH/4SI4At4HYKp3NnC6wR5kFctdEbVpQgu9A7eLo7CS9fDBKqoqrb8RBOMQZ7jH/bqUmWljAVyun4VrJBpZ/P2db3+/OTNU2kMSdenWKlie8eKbem6+3u0JuZp4Fr0hXGygmqL4872xpsLhy+sBWf8zDmHbHKZd8XCOrcP/ofPbOr2HZGbd salaLw fRA==